



## Resolución R-171-2020

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el ajuste salarial al que se refiere el artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo tiene como finalidad proporcionar una compensación, por adelantado, por aumento en el costo de vida y garantizar que los salarios de la institución sean competitivos en el mercado laboral y contribuyan a mantener la calidad de vida de las personas trabajadoras, sin afectar el sano equilibrio de las finanzas institucionales.

SEGUNDO: Que en el Decreto Ejecutivo N° 42286-MTSS-H-MIDEPLAN se instó a las instituciones públicas no comprendidas dentro del Gobierno Central, que aún no hubiesen pagado el aumento o ajuste por incremento en el costo de vida, a suspender su aplicación, a efecto de focalizar los recursos correspondientes en la atención a la emergencia nacional.

TERCERO: Que a la fecha de emisión de esta resolución, la Universidad de Costa Rica no ha definido porcentaje alguno de incremento salarial por costo de vida para el año 2020.

CUARTO: Que según publicación del Banco Central de Costa Rica, la inflación acumulada al mes de mayo de 2020 es negativa, llegando al -0,22 %<sup>1</sup>.

QUINTO: Que el Banco Central de Costa Rica en una revisión extraordinaria del Programa Macroeconómico, publicada el 24 de abril de 2020, indica: *“los modelos de pronóstico de inflación señalan que ésta se mantendrá baja. De hecho, se prevé que en la mayor parte del horizonte de proyección en los siguientes dos años, la inflación se ubique por debajo del rango meta establecido por la Junta Directiva del Banco Central”*.

SEXTO: Que la administración universitaria ha considerado necesario y perentorio que la Universidad de Costa Rica aporte recursos para la atención de la población

---

<sup>1</sup> Ver

<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%202732>



Resolución R-171-2020  
Página 2 de 2

vulnerable de nuestra comunidad.

SÉTIMO: Que los recursos financieros no utilizados para el pago del incremento salarial pueden ser utilizados para reforzar el sistema de becas de atención socioeconómica de la Universidad, con el propósito de apoyar a los estudiantes y favorecer su permanencia en la institución.

### POR TANTO

### LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA RESUELVE:

1. No otorgar el ajuste salarial por incremento en el costo de vida en el año 2020.
2. Los recursos previstos originalmente para ese fin se presupuestarán para el fortalecimiento financiero del sistema de becas de atención socioeconómica.
3. Si al finalizar el año 2020 el Banco Central de Costa Rica determina que existe un porcentaje de inflación acumulada positivo, este será otorgado como incremento salarial por reconocimiento de costo de vida en el año 2021.

### NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Administración.
2. Al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica.
3. A la comunidad universitaria.

**Dr. Carlos Araya Leandro**  
Rector

Este documento está firmado digitalmente 

C. Archivo